

RESOLUCIÓN 5/1998, DE 2 DE MARZO DE 1998, DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Habiendo adoptado el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1998, a propuesta del Consejero de Interior, Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y a los efectos de darle la publicidad debida

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 1998, por el que se aprueba el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se contiene como Anexo a la presente Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 1998.

El Director de la Secretaría del Gobierno

y de Relaciones con el Parlamento,

ENRIQUE LUCAS MURILLO DE LA CUEVA.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE FEBRERO DE 1998 POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS

FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

El artículo 14.3 de la ley 1/1996, de 3 de abril, de gestión de emergencias, prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica

concreta, específicamente en el caso de aquellos riesgos contemplados en la Norma Básica de Protección Civil que tengan incidencia en la Comunidad Autónoma, conforme a los resultados que arroje el análisis de riesgos.

El Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI», aprobado por Decreto 153/1997, de 24 de junio, (BOPV n.º 138, de 21 de julio de 1997), prevé en el apartado 2.º del capítulo IV de su Título III que será objeto de elaboración de un Plan especial, ente otros, el riesgo de incendios forestales, en coherencia con lo dispuesto en la clasificación de riesgos más significativos a los que está afecta la Comunidad Autónoma que se contiene en el apartado 2.2.º del Título I del citado Plan de Protección civil de Euskadi.

En la elaboración del Plan de Emergencia para Incendios Forestales han participado las diversas instituciones y agentes implicados por el mismo, habiendo sido informado favorablemente por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de Euskadi en fecha 11 de septiembre de 1997, y habiendo obtenido la pertinente homologación, adoptada por acuerdo unánime de la Comisión Nacional de Protección Civil en fecha 19 de diciembre de 1997.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Interior, previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

«Aprobar el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que se anexa al presente Acuerdo.

ANEXO I

PLAN DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS

FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

ÍNDICE

1.– INTRODUCCIÓN	7.3.3.– Mapas de riesgo.
2.– OBJETO DEL PLAN	7.3.4.– Información sobre niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.
3.– MARCO LEGAL	7.3.5.– Medios y recursos asignados al Plan.
4.– DEFINICIONES	7.3.5.1.– Base de Datos de medios y recursos.
5.– FUNCIONES BÁSICAS	7.3.6.– Simulador de Incendios forestales.
6.– ÁMBITO DE APLICACIÓN	7.4.– CLASIFICACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES SEGÚN SU GRAVEDAD POTENCIAL
6.1.– INFORMACIÓN TERRITORIAL	7.5.– DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN
6.1.1.– Orografía.	8.– ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN
6.1.2.– Climatología.	8.1.– DIRECCIÓN DEL PLAN
6.1.3.– Sistemas forestales y silvopastorales.	8.2.– CECOP-CECOPI. SOS-DEIAK
6.1.4.– Distribución de la propiedad.	8.3.– CONSEJO ASESOR
6.1.5.– Red de espacios naturales protegidos.	8.4.– GABINETE DE INFORMACIÓN
7.–ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA PLANIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES	8.5.– PUESTO DE MANDO AVANZADO
7.1.– ANÁLISIS DEL RIESGO, VULNERABILIDAD Y ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD.	8.6.– GRUPOS DE ACCIÓN
7.1.1.– Riesgo.	8.6.1.– Grupo de Extinción.
7.1.2.– Vulnerabilidad.	8.6.2.– Grupo de Seguridad.
7.1.3.– Zonificación Territorial.	8.6.3.– Grupo Sanitario.
7.2.– ÉPOCAS DE PELIGRO	8.6.4.– Grupo de Apoyo/Logístico.
7.3.– SISTEMAS DE INFORMACIÓN	9.– OPERATIVIDAD
7.3.1.– Base de datos de incendios forestales.	9.1.– OPERATIVIDAD EN EL NIVEL DE GRAVEDAD 0
7.3.2.– Información meteorológica y predicción del peligro de incendios forestales.	9.2.– OPERATIVIDAD EN EL NIVEL DE GRAVEDAD 1
	9.3.– OPERATIVIDAD EN EL NIVEL DE GRAVEDAD 2

9.4.– OPERATIVIDAD EN EL NIVEL DE GRAVEDAD 3

10.– PLAN DE AVISOS

11.– PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO FORAL Y LOCAL

11.1.– PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO FORAL

11.1.1.– Funciones básicas.

11.1.2.– Contenido mínimo de los Planes de actuación de Ámbito Foral.

11.1.3.– Mantenimiento del Plan Foral.

11.2.– PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO MUNICIPAL

11.2.1.– Funciones básicas.

11.2.2.– Contenido mínimo de los Planes de Emergencia Municipales.

11.2.3.– Mantenimiento del Plan Municipal.

11.3.– PLANES DE AUTOPROTECCION

11.3.1.– Funciones básicas.

11.3.2.– Contenido mínimo de los Planes de Autoprotección.

11.3.3.– Mantenimiento de los Planes de Autoprotección.

12.– PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

12.1.– PREVENCIÓN SOCIAL

12.2.– PREVENCIÓN TÉCNICA

12.3.– PREVENCIÓN DIRECTA. ACTUACIONES

13.– IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

13.1.– IMPLANTACIÓN

13.2.– MANTENIMIENTO

1.– Introducción.

La ley 1/1996, de 3 de abril, de «Gestión de Emergencias», (BOPV núm. 77, de 22 abril 1996) señala que la protección civil debe plantearse como un conjunto de actividades llevadas a cabo de acuerdo con una ordenada y previa planificación, distinguiendo entre planes territoriales, para hacer frente a emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial y, planes especiales, para hacer frente a riesgos específicos cuya naturaleza requiera de una metodología técnica específica para cada uno de ellos.

En desarrollo de la ley de «Gestión de Emergencias» se aprobó el Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdiei Aurregiteko Bidea-LABI» y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias (BOPV núm. 138, de 21 de julio de 1997). En el capítulo V del Título III del citado Plan de Protección Civil de Euskadi se regula lo correspondiente a la planificación especial, previéndose en sus apartados 2 y 4.2 la necesidad de elaborar un plan especial ante emergencias por incendios forestales en atención a la incidencia de dicho riesgo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La integración de la planificación propia en el sistema estatal de protección civil para los casos de existencia de un interés supraautonómico hace preciso que este Plan de Emergencia para Incendios Forestales resulte respetuoso y compatible con aquél, constituido esencialmente por la ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil; la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril; y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1993, en la cual se consideran tres niveles

de planificación: estatal, de Comunidad Autónoma y de ámbito local.

La planificación de la actuación de las Administraciones Públicas ante emergencias por incendios forestales no ha de quedar despareja de la política de las mismas en materia de montes y conservación de la naturaleza, y en tal sentido de la actuación de las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos, que especialmente tras los traspasos derivados de la ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, inician un período de reestructuración de los servicios y diversificación de las actuaciones de modo que, sin desatender la demanda e interés económico y generador de renta de los montes, se explicitan las otras dos dimensiones de los bosques como espacios de ocio y cultura y soporte para la conservación de los recursos naturales y la vida silvestre.

En la siguiente tabla aparecen diversos datos generales de la situación forestal en relación a su distribución superficial, en has., de acuerdo al inventario forestal realizado por el Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, datos referidos al año en curso, 1996:

ÁLAVA GIPUZKOA BIZKAIA CAPV

Superficie forestal arbolada 127.315
110.973 121.259 359.547

Forestal arbolado ralo 16.191 7.282 6.985
30.458

Forestal desarbolado (1) 36.775 20.927
21.647 79.349

Matorrales 14.270 13.933 17.533 45.736

Pastizales 22.505 6.994 4.114 33.613

Cultivos (2) 109.368 46.798 52.703
208.869

Labores 94.840 1.114 1.836 97.790

Prados 14.528 45.684 50.867 111.079

Improductivo urbano 9.128 9.670 15.606
34.404

Improductivo aguas 3.061 821 1.324 5.206

Improductivo natural 1.732 1.563 2.199
5.494

TOTAL 303.570 198.034 221.723 723.327

(1) En el apartado «Forestal desarbolado» se indica la suma de los dos apartados siguientes, «Matorrales» y «Pastizales».

(2) En el apartado «Cultivos» se indica la suma de los dos apartados siguientes, «Labores» y «Prados».

1.- Incendios Forestales.

El fuego constituye un factor ecológico al que las especies forestales han intentado, con diversas estrategias y éxito variable, adaptarse para poder sobrevivir. Las condiciones climáticas de gran parte del País Vasco no propician el hecho de que se produzcan fuegos naturales, por lo que las especies arbóreas no están adaptadas a él, con la excepción del pino silvestre, que ha ganado terreno al haya tras incendios continuados, y de algunas quercíneas (encinas, robles).

Las condiciones climáticas de la vertiente cantábrica y de las montañas alavesas son idóneas para los árboles caducifolios, propios de ambientes húmedos y sin variaciones fuertes de temperaturas. Estos bosques crean un microclima húmedo totalmente opuesto al avance del fuego pero con una vulnerabilidad altísima si lo hace, en ciertas condiciones anormales.

No se puede decir lo mismo de ciertos tipos de vegetación que también existen en la CAPV: las coníferas, los matorrales o los encinares son formaciones forestales que suelen presentar más facilidades para el avance del fuego si se dan condiciones de sequedad de suelo y ambiente y de abundancia de material combustible en la cubierta del suelo.

Visto el fuego como un factor ecológico más, cuya periodicidad depende de las condiciones climáticas y de ciertos procesos naturales que constituyen el primer foco de calor concentrado (rayos, acción solar), se debe cambiar de planteamiento cuando entra en juego la acción de hombre.

Esta acción humana, sea intencionada o sea por negligencia, rompe con toda periodicidad natural y hace que las adaptaciones de las distintas especies forestales ante los fuegos naturales queden en un segundo plano. Ante los incendios provocados por el hombre, de mayor frecuencia y generalmente más violentos, las estrategias naturales y adaptaciones mencionadas pierden su potencial de regeneración.

El fenómeno de los incendios forestales se dispara en magnitud desde la década de los 60, época coincidente con el empleo de vehículos propios por parte de los habitantes urbanos, lo cual posibilita su acercamiento a las masas forestales en época veraniega y crea un peligro de focos de incendios (vidrios, colillas y hogueras mal apagadas, etc.). Paralelamente a este empleo como ocio esporádico de los sistemas forestales se va produciendo un abandono del medio rural por parte de sus pobladores lo que se traduce en una menor extracción de leñas y brozas, un menor empleo ganadero y una menor presencia de personas dentro de las masas forestales, con lo que se va acumulando material combustible en montes cada vez menos vigilados. Otras posibles causas generales, éstas de existencia ancestral, son los litigios de vecindario y de límites de propiedades, las necesidades ganaderas de mayores zonas pastables, los problemas de los cotos de caza, etc.

Además de esas causas intencionadas de incendios, es frecuente en ciertas épocas del año la aparición de focos de fuego por negligencia: quemas para regenerar el pasto tras el invierno o quema de rastrojeras al final del verano significan incendios forestales cuando no pueden controlarse o cuando quedan rescoldos sin apagar.

Todas ellas son causas generales del fenómeno de los incendios forestales, fenómeno que se puede analizar de una manera más objetiva, por medio del «triángulo del fuego»: fuente de calor, aire y combustible. Cuando estos tres elementos se unen en las magnitudes favorables se crean unas condiciones idóneas para la generalización de los incendios forestales, como sucede en el verano de los países mediterráneos o como sucedió en el desastroso mes de diciembre de 1989 en el País Vasco.

La fuente de calor puede proceder del hombre intencionalmente (muchas veces encendiendo varios puntos al mismo tiempo) o bien por negligencia: caída de líneas de alta tensión, fuegos mal apagados, quema de pastos que se extienden, etc.

El hombre como causa última de un incendio es el caso más frecuente (Las Diputaciones Forales estimaron intencionalidad en un 90% de los incendios de 1989) y las causas naturales, de por sí infrecuentes en la CAPV, suelen quedar reducidas a un caso cada varios años, en incendios de cierta entidad, siendo la caída de rayos prácticamente la única causa.

El comburente en un fuego lo constituye el oxígeno del aire, elemento que es inevitable y que puede constituir, por medio del viento, un factor de avance irresistible en un incendio. Particularmente peligrosos en la CAPV son los días de viento Sur, al ser un viento seco y en ocasiones muy violento, pudiendo alcanzar (como en diciembre de 1989) velocidades de hasta 100 km/h y constituyendo un frente de incendio que no se detiene ante nada.

El combustible lo forma todo elemento de origen vegetal en magnitud creciente conforme sea más seco, por lo que los restos de corta, el material leñoso, la capa herbácea seca o los árboles derribados son unos materiales idóneos para conducir el incendio y propagarlo a las partes vivas y húmedas de la cubierta vegetal. Un monte sin aclarar ni limpiar constituye un excelente ejemplo de estructura combustible, en la que un fuego de

superficie, más o menos rápido, puede propagarse (por acción del viento, del matorral y de las ramas bajas) a las partes altas del arbolado y transformarse en un incendio de copas.

No cabe duda de que este hecho es más frecuente en ciertas especies (pinos o encinas) que en otras, pero hay que tener en cuenta que ninguna de ellas arde por sí sola.

La capacidad de entrar en ignición (inflamabilidad) es una característica propia de cada especie vegetal y depende también de la edad y de la época del año. La combustibilidad es la velocidad de propagación del fuego dentro de cada estructura vegetal.

Tras un incendio forestal, no cabe sólo lamentar la muerte o el debilitamiento de las especies vegetales, sino también el cambio en los procesos biológicos y edafológicos, que suele ser drástico, pasando muchos años en volver a recuperar las condiciones iniciales.

La magnitud de estos daños ecológicos es proporcional al tiempo que ha tardado el fuego en pasar y se suele traducir en daños socioeconómicos: no sólo la pérdida de madera para el propietario (cantidad y calidad) sino también la merma de todos los valores de protección natural que los sistemas forestales poseen y que benefician a toda la sociedad.

Un arbolado quemado y no extraído al poco tiempo se convierte en un foco de plagas y enfermedades para las masas vecinas, por lo que conviene tratarlo o talarlo en el plazo más rápido posible si no se desean mayores daños.

SUPERFICIE QUEMADA EN LA CAPV (hectáreas arboladas/totales)

ÁLAVA GIPUZKOA BIZKAIA CAPV

*1985 1.566/2.688 352/1.119 656/1.066
2.574/4.873*

1986 249/398 78/197 102/245 429/840

1987 294/406 93/380 116/622 503/1.408

1988 44/136 56/287 64/191 164/614

1989 1.426/2.185 2.921/6.215
17.176/28.991 21.523/37.391*

1990 155/270 234/352 184/277 573/899

1991 205/234 63/171 63/162 331/567

1992 63/151 271/381 380/574 714/1.106

1993 11/159 86/145 136/284 233/588

1994 34/392 24/33 38/61 96/486

1995 102/136 96/429 429/817 627/1.382

1996 52/92 406/592 122/300 580/984

2.- Objeto del plan.

La problemática de los incendios forestales se puede contemplar desde una doble vertiente, por una parte considerando el daño inmediato que ocasiona un incendio forestal en las personas y en los bienes, y por otra teniendo en cuenta la negativa incidencia que tiene la destrucción de masas forestales en el medio ambiente.

En base a que los incendios forestales, por sus especiales características, pueden dar lugar a situaciones problemáticas, es necesario el uso coordinado de los medios y recursos existentes, por todo ello, el presente Plan de Emergencia por Incendios Forestales de la CAPV tiene por objeto establecer la organización general de la respuesta y los procedimientos de actuación de los medios y recursos de titularidad propia, así como de aquellos que puedan ser asignados al Plan y sean dependientes de otras Administraciones Públicas o de Entidades Privadas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales dentro de ámbito de la CAPV.

En este sentido y tal como recoge el proyecto del Plan de Protección Civil de Euskadi en su Título III, Capítulo IV, sobre la Planificación Especial, en su apartado 4.2

se cita a los Planes Forales de actuación ante incendios forestales como los articuladores de los mecanismos ante los incendios forestales, determinando todos aquellos recursos disponibles en la Comunidad Autónoma que puedan aportarse al Plan de Actuación Foral y asegurando los procedimientos organizativos necesarios para asegurar la dirección y coordinación del presente Plan.

3.- Marco legal

El Estatuto de Autonomía, para el País Vasco, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma del País Vasco en: «Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución» (Artículo 10.8 del Estatuto) y en «Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, caza y pesca fluvial y lacustre» (Artículo 10.10 del Estatuto).

A su vez la Ley 27/1983 del Parlamento Vasco, de 25 de noviembre de 1983, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH), distribuye las competencias anteriores del Estatuto de la siguiente manera, atribuye en su Artículo 7.º a los Territorios Históricos las siguientes competencias:

a) exclusiva, que ejercerá de acuerdo con el régimen jurídico privativo de cada uno de ellos, en:

«9. Montes, aprovechamiento, servicios forestales, vías pecuarias y pastos, en los términos del artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía: guardería forestal y conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales».

b) de desarrollo y ejecución de las normas emanadas de las Instituciones Comunes en:

«1.- Sanidad vegetal, reforma y desarrollo agrario, divulgación, promoción y capacitación agraria, viticultura y enología, producción vegetal, salvo semillas y plantas de viveros.»

«3.- Régimen de aprovechamiento de la riqueza piscícola continental y cinegética».

c) de ejecución dentro de su territorio de la legislación de las Instituciones Comunes en:

«3.- Administración de espacios naturales protegidos».

«4.- Defensa contra incendios»

Como consecuencia de la anterior distribución de competencias, se produjo la transferencia de las materias correspondientes del Gobierno Vasco a las Diputaciones Forales del País Vasco por Decreto de 5 de marzo de 1985.

Para poder situar el presente Plan dentro del actual marco legal, caben citar además las siguientes normas estatales:

– Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales.

– Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Incendios Forestales.

– Real Decreto 2761/1980, de 26 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la CAPV en materia de conservación de la naturaleza.

– Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

– Real Decreto 407/1988, de 29 de julio, por el que se regula la compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

– Orden de 2 de abril de 1993, del Ministerio de Interior, derivada del Acuerdo

del Consejo de Ministros de 18 de marzo de 1993, por la que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

Y las siguientes normas autonómicas:

– Ley de 19 de diciembre de 1979, del Estatuto de Autonomía, para el País Vasco.

– Ley 27/1983 de 25 de noviembre, de «Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos».

– Decreto 34/1983 de 8 de marzo sobre la creación de los Centros de Coordinación Operativa «SOS-DEIAK».

– Ley 16/1994, de 30 de junio sobre Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

– Decreto 42/1996, de 27 de febrero, sobre organización y funcionamiento del Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Decreto 108/1996, de 14 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

– Ley 1/1996 de 3 de abril, de Gestión de Emergencias de Euskadi.

– Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, «Larrialdiei Aurregiteko Bidea - LABI» y se regulan los mecanismos de integración del Sistema Vasco de Atención de Emergencias.

4.- Definiciones.

A los efectos del presente Plan se consideran las siguientes definiciones:

– Cartografía oficial: La realizada con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, por las Administraciones Públicas o bajo su dirección y control.

– Director del Plan: Órgano en el que recae el mando y la coordinación del Plan.

– Grupos de Acción: Conjunto de servicios operativos ordinarios constituidos con carácter permanente y con funciones específicas que intervienen en una emergencia en el lugar donde se produce.

– Incendio controlado: Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación.

– Incendio extinguido: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

– Incendio forestal: Fuego que se extiende sin control sobre terreno forestal, afectando a vegetación que no estaba destinada a arder.

– Índices de riesgo: Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona.

– Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

– Puesto de Mando Avanzado: Puesto de dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio, situado en las proximidades de éste.

– Responsables de los Grupos de Acción: Coordinador de las actuaciones de los grupos de Acción.

– Riesgo de Incendio: Probabilidad de que se produzca un incendio en una zona y en un intervalo de tiempo determinados.

– Terreno forestal: Aquel en el que vegetan especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, siempre que no sean características del cultivo agrícola o fueren objeto del mismo.

– Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio

forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

5.– Funciones Básicas.

Tal como indica la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, serán funciones básicas de este Plan, las siguientes:

a) Prever la estructura de organización y los protocolos para la intervención en emergencias por Incendios Forestales dentro del ámbito de la CAPV.

b) Establecer los sistemas de articulación con los Planes de Actuación de los Territorios Históricos y de las Administraciones Locales de la Comunidad Autónoma.

c) Prever la dinámica y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

d) Zonificar la Comunidad en función del riesgo y de las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, y localizar la infraestructura física a usar en operaciones de emergencia por incendios forestales.

e) Establecer las Épocas de Peligro.

f) Prever procedimientos para el encuadre del personal voluntario en los grupos de trabajo.

g) Catalogar los medios y recursos disponibles en las actuaciones que estén previstas.

h) Determinar procedimientos de información a la población.

6.– Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Emergencia para Incendios forestales

será el de la totalidad del territorio de la CAPV.

En los casos en los que el incendio traspasase los límites de la Comunidad o en aquellos casos en los que las provincias limítrofes se vieran afectados por incendios forestales y solicitaran la activación de recursos dependientes del presente Plan, se tendría en cuenta lo mencionado en el «Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales», que en su capítulo 3.º sobre la Estructura Organizativa Estatal, en el apartado 3.4 desarrolla la «Organización para el apoyo a los Planes de Comunidades Autónomas en el supuesto que éstos lo requieran», estableciendo un Mando Único Integrado como órgano Director de la extinción del incendio.

6.1.– Información Territorial.

6.1.1.– Orografía.

El territorio del País Vasco se sitúa entre el litoral cantábrico y el río Ebro, teniendo como provincias limítrofes de Oeste a Este: Cantabria, Burgos, La Rioja y Navarra. Se extiende sobre una superficie de 7.482 km.2 de los que 2.217, corresponden a Vizcaya, 1997 a Guipúzcoa y 3.268 a Álava. Presenta dos vertientes, una directamente al Cantábrico y otra al Mediterráneo a través del río Ebro. En la línea que separa ambas (divisoria de aguas) se sitúan las sierras más elevadas con una altitud máxima de 1.544 mtrs. en la sierra de Aizkorri.

La costa cantábrica se extiende desde Muskiz hasta Hondarribia. En general es abrupta, con acantilados de fuertes desniveles cortados transversalmente por riachuelos que vierten directamente al mar y forman numerosas barrancadas.

Hacia el interior existen valles estrechos con fuertes pendientes causadas por el gran desnivel (hasta 1.544 mtrs.) y el corto recorrido de los ríos, junto con la elevada pluviosidad que se registra.

El paisaje presenta un aspecto casi laberíntico, en el que destacan numerosos

montes que en pocos casos superan los mil metros: Ordunte (1.335 mtrs.), Aramotz (1.009 mtrs.), Oiz (1.026 mtrs.), Udalaiz (1.092 mtrs.), Izarraitz (1.026 mtrs.) y Ernio (1.072 mtrs.).

En la línea divisoria de aguas se encuentran las principales sierras: Salvada (1.184 mtrs.), Gorbea (1.475 mtrs.), Amboto (1.296 mtrs.), Elgea-Urkilla (1.291 mtrs.), Aizkorri (1.544 mtrs.) y Aralar (1.427 mtrs.). Esta alineación constituye una fuerte barrera climática que condiciona un contraste paisajístico muy aparente entre ambas vertientes. En la mediterránea el desnivel máximo es de unos 1.100 mtrs. y el recorrido de los ríos mayor que en la cantábrica, por lo que su curso es más lento. En consecuencia los valles son amplios y en general, los relieves más suaves. Los macizos montañosos de esta vertiente se disponen en tres alineaciones paralelas al mar y dirigidas de Oeste a Este: la más septentrional está formada por la ya mencionada divisoria de aguas. Más al sur se sitúa la sierra de Arkamo, Badaia y Montes de Vitoria-Iturrieta, dividiéndose a continuación en dos ramales: la sierra de Entzia al Norte (se continúa con la de Urbasa en Navarra) y al Sur la de Lokiz. Por último, la alineación más meridional está integrada por las sierras de Arcena, Toloño, Cantabria y Kodes. Entre dichas formaciones montañosas se abren amplios valles entre los que destacan la Llanada, Ribera baja, Treviño, Cabecera del Ega y Rioja alavesa. Por ellos discurren los ríos Omecillo, Bayas, Zadorra, Inglares, más los tramos iniciales del Arakil y Ega; todos ellos va a engrosar las aguas del Ebro que sirve de límite con la Rioja.

6.1.2.– Climatología.

La situación latitudinal del País Vasco, entre los 43º 32' y 41º 54' N, hace que nos encontremos en la zona templada dentro de las diferentes variedades climáticas.

Uno de los elementos que condicionan poderosamente el clima de la Comunidad Autónoma Vasca es el relieve, hasta el punto que podemos decir que las variedades climáticas que se distribuyen dentro de

nuestro espacio geográfico, coinciden de forma generalizada con las unidades topográficas y estructurales, pudiendo distinguir, básicamente, tres variedades climáticas: oceánica, mediterránea-continentalizada y una tercera que llamaremos de transición.

– Variedad oceánica. Dentro de la variedad templado-oceánica se encuentra toda la parte septentrional del País, englobando las provincias de Bizkaia, Gipuzkoa, así como Arciniega, Llodio, Ayala, Aramayona, Zuya y las cabeceras de los ríos Bayas y Zadorra, en tierras alavesas. Esta zona tiene como característica común la abundancia de precipitaciones. Así, la isoyeta de 900 mm. marca el límite inferior de la variedad, recogiendo en la zona precipitaciones superiores a los 1.000 mm. anuales. El sector costero del País Vasco es una de las áreas más húmedas de la Europa continental, con unos índices de precipitación superiores incluso a los registrados más al Oeste. Así La Coruña (999 mm.), Gijón (980 mm.), Santander (1.272 mm.) cuentan con lluvias anuales inferiores a Bilbao-Sondica (1.297 mm.), San Sebastián (1.524 mm.) y Fuenterrabía (1.700 mm.). En general, estas precipitaciones están bien repartidas a lo largo del año, presentando un pico en invierno en torno a los meses de noviembre y diciembre. Estos valores invernales con valores entre los 170-190 mm. de precipitación media, pueden explicarse por la llegada de perturbaciones frías del Norte y Noroeste, asociadas a profundas borrascas del Atlántico que bajan hacia latitudes más cálidas. Al igual que en el resto de la Cornisa Cantábrica, la situación típica de invierno es la producida por la llegada de largas familias de frentes procedentes del Oeste.

Otro de los elementos que también sirve para caracterizar esta variedad climática es la suavidad de las temperaturas derivadas de la circulación general atmosférica así como de la influencia modificadora que la mar ejerce, unida a las peculiares disposiciones del relieve.

Con una temperatura media de 13º C. Los veranos son más bien frescos con medias en

torno a los 18o C. Los inviernos son también en general suaves, siendo los meses de enero y febrero los que registran temperaturas más bajas. Las presiones mínimas, expresión de situaciones borrascosas, se registran fundamentalmente en primavera con un mínimo secundario en otoño. En lo que respecta a los vientos se da un predominio neto de los NW, N y S, los vientos del N y NW son dominantes durante el semestre estival, de abril a septiembre. El semestre invernal conoce la dominancia de los vientos del Sur a los que le siguen en importancia los vientos del Oeste, sobre todo en los meses de noviembre y diciembre. Los vientos del NW y W aportan humedad, pudiendo ser de carácter frío o templado en tanto que los de componente Norte son ya francamente fríos.

– Variedad mediterránea-continentalizada. Participan en esta variedad climática todas las tierras que componen una ancha faja situada al Sur y al Oeste de la Llanada alavesa, Valles occidentales y Rioja principalmente.

Aislados de la influencia marina y condicionadas por su situación latitudinal, los veranos e inviernos son largos, mientras que las estaciones intermedias son cortas. Las precipitaciones se ven reducidas ostensiblemente dando registros inferiores a los 500 mm., con la presencia todos los años de meses secos, generalmente entre julio y septiembre. En cuanto a los vientos de la región, citaremos el cierzo, nombre con el que popularmente es conocido el viento del Norte y en especial del Noroeste, viento frío y seco que es dominante a lo largo de todo el año, especialmente violento durante los meses invernales.

– Variedad de transición. Las cuencas prepirenaicas del País Vasco participan alternativamente de la variedad atlántica y de la mediterráneo-continentalizada, mediatizadas por una serie de circunstancias que hacen que no se den las formas puras, pero sí un conjunto de características propias que le diferencian de las demás regiones y que en cierta forma justifican la denominación de transición que aquí utilizamos. Si en las demás variedades

climáticas hemos podido establecer unos límites más o menos precisos, en este caso el claro carácter de empalme difumina y entremezcla las influencias atlánticas y ribereñas. Un límite se presenta como el más claro y es el de la divisoria de aguas cantábrico-mediterránea, cordilleras de Amboto, Gorbea, Urquilla y Elguea.

Estas sierras, aunque de baja altitud media, oponen una resistencia manifiesta a la influencia oceánica a la par que colaboran en cierta medida a la continentalización de la comarca. Igualmente por el Sur el sinclinal de Treviño y las sierras de Entxia, Iturrieta y Montes de Vitoria tienden a cerrar el círculo alavés. Las precipitaciones, más abundantes que en la variedad mediterránea, no llegan a alcanzar los valores de la zona septentrional, quedando comprendidas entre los 500 y 1.000 mm. Las temperaturas son bajas, con unas medias en torno a los 7o C. y un máximo dentro de las mínimas en el mes de enero. En cuanto a vientos, existe un claro dominio de los de componente Norte. De forma genérica se puede calificar el mes de julio como el mes seco y al mes de agosto como subseco.

La fuerte oscilación térmica es otro de los rasgos característicos de esta variedad climática, sucediendo a los agobiantes calores diurnos de los días veraniegos, noches realmente frescas.

6.1.3.– Sistemas forestales y silvopastorales.

Los sistemas forestales y silvopastorales se han reunido para su descripción en cinco grandes grupos: bosques, formaciones arbustivas, matorrales, formaciones herbáceas y comunidades antropógenas.

Aunque algunas de estas unidades de vegetación no sean estrictamente «forestales», se ha intentado abordar todas aquéllas con una relevante trascendencia en la configuración del paisaje, fácilmente reconocibles además por su estructura, fisionomía y composición florística.

BOSQUES NATURALES

- ROBLEDALES MESOTROFOS (Polysticho-Corylenion).
- ROBLEDALES OLIGOTROFOS (Hyperico pulchri-Quercetum roboris).
- ROBLEDALES DE QUERCUS PATRAEA (Pulmonario longifoliae-Quercetum petraeae)
- MAROJALES (Melampyro- Quercetum pyrenaicae)
- HAYEDOS (Fagion sylvaticae)
- QUEJIGARES (Quercion pubescenti-petraeae)
- ENCINARES CANTÁBRICOS (Lauro-Quercetum ilicis)
- ENCINARES MEDITERRÁNEOS O CARRASCALES (Quercenion rotundifoliae)
- ALISEDAS (Hyperico androsaemi-Alnetum)
- OLMEDAS Y CHOPERAS (Populion albae)

– PINARES DE PINUS SYLVESTRIS

FORMACIONES ARBUSTIVAS

- SAUCEDAS (Salicetalia purpureae)
- ZARZALES Y ESPINARES (Pruno-Rubion ulmifolii)
- COSCAJARES (Rhamno-Quercion cocciferae)

MATORRALES

- BREZAL-ARGOMALES (Daboecio-Ulicetum gallii)
- MATORRALES BASOFILOS (Genision occidentalis)
- TOMILLARES (Teucrio-Thymetum mastigophori)

- ROMERALES (Salvio-Ononidetum fruticosae)

FORMACIONES HERBÁCEAS

- PRADOS DE SIEGA (Lino-Cynosuretum)
- PRADERAS MONTANAS (Jasiono Laevis-Danthonietum decumbentis)
- PASTIZALES MESOXEROFILOS (Bromion erecti)
- PASTOS DE BRACHYPODIUM RETUSUM (Ruto-Brachypodietum retusi)

COMUNIDADES ANTROPOGENAS

- COMUNIDADES NITROFILAS
- PLANTACIONES FORESTALES

En el Anexo I se describen y amplían estos sistemas.

6.1.4.– Distribución de la propiedad.

La superficie forestal se ha distinguido tradicionalmente por la complejidad de sus tipos de propiedad, formas de aprovechamiento y regímenes administrativos de funcionamiento y gestión. En un territorio de tan relativamente baja extensión y alto nivel de habitación como la CAPV la propiedad, pública o particular, de un terreno ha sido tradicionalmente determinante en los usos que ha podido soportar y en su tipo actual de vegetación. Actualmente, la propiedad de los terrenos determina el tipo de gestión forestal que recibe. Los montes Patrimoniales de los Territorios Históricos o los montes de Utilidad Pública de los pueblos o Ayuntamientos, además de los montes que pudieran estar consorciados con la Administración, son gestionados por los Departamentos de Agricultura de las tres Diputaciones.

El resto de terrenos (propiedades particulares o de Entidades Locales) son gestionados directamente por sus propietarios y en ellos la Administración

Forestal sólo desarrolla un papel indirecto: permisos de cortas, subvenciones, etc.

Según la documentación aportada por los distintos Departamentos de Agricultura, la distribución de los montes públicos y particulares es la siguiente: En los montes públicos, se ha desglosado la superficie correspondiente a Montes Patrimoniales (de las Diputaciones Forales o del Gobierno Vasco) respecto a los Montes de Utilidad Pública de entidades municipales (propiedad de Ayuntamientos, Pueblos, Juntas Administrativas, etc.). En el caso de los terrenos particulares, es muy difícil establecer diferencias en cuanto a si poseen o no carácter forestal, por lo que es preferible utilizar la expresión terrenos particulares para agrupar tanto a los montes privados como a los terrenos particulares no estrictamente forestales (cultivos, pastizales, etc.).

TERRITORIO MONTES MONTES DE UTILIDAD TERRENOS

PATRIMONIALES (has.) PUBLICA MUNICIPALES (has.) PARTICULARES (has.)

ÁLAVA 2.165 147.952 153.786

BIZKAIA 3.740 39.263 178.258

GIPUZKOA 5.049 26.651 165.847

CAPV 10.954 213.866 497.891

Cuadro 4: Distribución de la superficie de los territorios históricos por tipos de propiedad.

Esta distribución viene desarrollada en el Anexo II.

6.1.5.– Red de espacios naturales protegidos.

La Ley 16/1994, de 30 de junio, sobre Conservación de la Naturaleza del País Vasco, en el Título III sobre Espacios Naturales Protegidos y su artículo 12 crea el Registro de la Red de Espacios Naturales

Protegidos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Complementado con el Decreto 42/1996 de 27 de febrero, publicado en el BOPV N.º 51 de 12 de marzo, sobre la organización y funcionamiento del mencionado Registro. A los efectos de este Plan, la red de espacios naturales protegidos será la recogida en el citado Registro.

La Ley 16/1994, anteriormente mencionada, en su artículo 13 clasifica los espacios naturales protegidos en tres categorías:

- a) Parque natural.
- b) Biotopo protegido.
- c) Árbol singular.

Los Parques Naturales son espacios comparativamente amplios y bien conservados, cuyos recursos se pretende proteger y revalorizar mediante una ordenación específica del territorio. Los Biotopos corresponderán a áreas naturales más restringidas, cuya singularidad o vulnerabilidad justifica la adopción de los oportunos mecanismos de protección.

Los árboles singulares son aquellos que por sus características extraordinarias que destaquen por razón de su tamaño, edad, historia, belleza o situación se encuentran protegidos por ley.

En el Anexo III se desarrollan las características de estos espacios naturales. En la actualidad, los parques naturales, biotopos protegidos y árboles singulares declarados son:

DENOMIN. FECHA DECLARACIÓN DECRETO PUBLICADO SUPERF. (Has.)

Parque Natural de 29-12-1989 275/1989 BOPV N.º 3/90 5.955,2

URKIOLA

Parque Natural de 14-01-1992 4/1992 BOPV N.º 28/92 3.418,5

VALDEREJO

Parque Natural de 21-06-1994 228/1994
BOPV N.º 228/94 20.016,19

GORBEIA

Parque Natural de 26-04-1994 169/1994
BOPV N.º 123/94 10.956,1

ARALAR

Parque Natural 11-04-1995 241/1995
BOPV N.º 105/95 6.145,3

AIAKO HARRIA

Reserva de la Biosfera 06-07-1989 LEY
5/1989 BOPV N.º 145/89 22.220

de URDAIBAI

Biotopo Protegido de 11-07-1995 368/1995
BOPV N.º 165/95 110,3

ITXINA

Biotopo Protegido de 19-09-1995 417/1995
BOPV N.º 201/95 160,18

LAS LAGUNAS DE

CARRALOGROÑO,

CARRAVALSECA Y

PRAO DE LA PAUL en

Laguardia.

Biotopo Protegido del 29-09-1995
416/1995 BOPV N.º 201/95 5.944,57

RÍO LEIZARAN

Biotopo Protegido de 25-02-1997 40/1997
BOPV N.º 48/97

INURRITZA

ESPECIE: TERRITORIO MUNICIPIO:
CARACTERÍSTICA

HISTÓRICO:

Roble pedunculado Álava Zuya Tamaño y
belleza.

(*Quercus robur*)

Fresno Álava Valle de Arana Dimensión.

(*Fraxinus excelsior*)

Pino piñonero Álava Lantarón Población
natural única

(*Pinus pinea*) en el País Vasco.

Sequoia Álava Vitoria-Gasteiz Tamaño y
belleza.

(*Sequoiadendron giganteum*)

Encina Álava Artziniega Tamaño e historia.

(*Quercus ilex ilex*)

Encina Bizkaia Garay Simetría, belleza,
densidad

(*Quercus ilex ilex*) de follaje y morfología.

Encina Bizkaia Muxika Tamaño, belleza,
densidad

(*Quercus ilex ilex*) de follaje y morfología.

Híbrido de roble pedunculado Bizkaia
Arcentales Tamaño y porte.

y marojo

(*Quercus x andegavensis*)

Tejo Bizkaia Zeanuri Tamaño y belleza.

(*Taxus baccata*)

Tejo Bizkaia Zeanuri Tamaño y belleza.

(*Taxus baccata*)

Encina Gipuzkoa Aizarnazabal
Dimensiones extraordinarias

(Quercus ilex ilex) y forma.

(Quercus robur)

Alcornoque Gipuzkoa Getaria Diámetro de 1,5 mtrs.,

Ginkgo Gipuzkoa Hernani Tamaño y belleza

(Quercus suber) el mayor de Gipuzkoa.

(Ginkgo Biloba)

Abeto Douglas Gipuzkoa Albiztur Vela de 55 mtrs. de altura

Haya Gipuzkoa Altzo Tamaño y belleza

(Pseudotsuga menziesii) y 18 m.3 a la real.

(Fagus sylvatica)

Magnolio Gipuzkoa Bergara Tamaño y belleza.

Tejo Gipuzkoa Aia Tamaño y porte

(Magnolia grandiflora)

(Taxus baccata)

Encina Álava Valdegovía Historia

Sequoia Gipuzkoa Arrasate Tamaño y belleza

(Quercus ilex ilex)

(Sequoiadendron giganteum)

Roble pedunculado Álava Zigoitia Tamaño y belleza

7.– Elementos básicos para la planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

(Quercus robur)

7.1.– Análisis del riesgo, vulnerabilidad y zonificación de la comunidad autónoma.

Tejo Álava Urkabustaiz Belleza

A efectos del presente Plan, se entiende por riesgo la probabilidad de que se produzca un incendio forestal en una zona en un intervalo de tiempo determinado y por vulnerabilidad se entiende el grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

(Taxus baccata)

Tejo Álava Campezo Dimensiones extraordinarias y forma

(Taxus baccata)

ESPECIE: TERRITORIO MUNICIPIO: CARACTERÍSTICA

7.1.1.– Riesgo.

HISTÓRICO:

Para realizar el análisis de riesgo se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Tilo Álava Campezo Dimensiones extraordinarias y forma.

a) Inventario Forestal de la CAPV.

(Tilia platyphyllos)

b) Mapa de combustibilidad.

Encina Gipuzkoa San Sebastián Su gran porte y entorno urbanizado

Con objeto de utilizar, a la hora de realizar este análisis, el inventario forestal de la CAPV (1986), como factor de valoración, se ha establecido, siguiendo la metodología usada internacionalmente, una clasificación de los tipos de combustibles forestales de la CAPV.

(Quercus ilex ilex)

Roble pedunculado Gipuzkoa San Sebastián Tamaño

Esta clasificación, realizada en función de la propagación del fuego, determina cuatro grupos básicos de combustibles: herbáceas, matorrales, hojarasca bajo arbolado y restos o desechos de cortas de bosques.

Estos cuatro grupos se subdividen, en 13 modelos de combustible.

MODELOS DE COMBUSTIBLES FORESTALES

Grupos básicos Características Tipos

de combustible

Pequeña talla, consistencia fina y carga ligera. 1

HERBÁCEAS Acompañadas hasta de 2/3 de matorral o arbolado. 2

De mayor talla, alrededor de 1 mtr. 3

Maduros de más de 2 mtrs. y repoblados jóvenes. 4

Mezclados con herbáceas, son los de menor talla y continuos. 5

MATORRALES Talla intermedia entre los anteriores, con discontinuidades de herbáceas. 6

Inflamables bajo coníferas, generalmente talla entre 0,6 y 2 mtrs. 7

Bastante compactada. 8

HOJARASCA Y No compactada, procede de coníferas de acícula larga y de frondosas. 9

ACICULAS BAJO Grandes acumulaciones de combustibles, procedentes de bosques enfermos y 10

ARBOLADO árboles derribados.

RESTOS O Restos procedentes de cortas parciales, hasta 25 Tn/ha. 11

DESECHOS DE De cortas intensas o talas rasas, hasta 80 tn/ha. 12

BOSQUES Talas de bosques maduros, hasta 450 Tn/ha. 13

c) Características topográficas.

d) Estadísticas de variables meteorológicas.

e) Estadísticas de frecuencia y causalidad.

Índice de Riesgo.

El riesgo que puede generarse por los incendios forestales se calcula en función de la estimación del índice de Riesgo Local, referido a cada una de las áreas atendiendo a su orografía, climatología, a la superficie y densidad de su masa forestal tanto si es arbolada como matorral y fundamentalmente al número de incendios habidos en los últimos años.

Analizando cada uno de los parámetros indicados anteriormente se han determinado los índices de riesgo, que a su vez configuran las zonas de riesgo que viene reflejadas en el Anexo VIII y resumidos por ámbitos geográficos en el apartado de zonificación del territorio.

Metodología empleada para la Valoración del Índice de Riesgo.

En la iniciación de los incendios forestales influyen fundamentalmente las características del combustible forestal existente en el monte, la probabilidad de que se presente alguna de las causas típicas de incendio y las condiciones meteorológicas de cada momento.

En la mayor o menor peligrosidad de los combustibles forestales influirán la especie predominante, su estado y acumulación, si es masa joven o adulta, si está podada o no, aclarada o no, desbrozada recientemente o no, y todas aquellas posibles interrelaciones que se puedan dar en un estado de origen natural.

Las causas de incendio hacen que aparezca el concepto de riesgo como la probabilidad de que un incendio se origine.

El riesgo de incendio forestal se define como la probabilidad de que se produzca un incendio en una zona. Se estima a través de tres índices que reflejan la frecuencia de incendios, la peligrosidad de las causas y la peligrosidad de los combustibles.

Índice de Frecuencia.

Su cálculo lo realizaremos con los promedios del número de incendios en una zona determinada.

1 a

$$F_i = \frac{\sum n_i}{a}$$

a 1

F_i : índice de frecuencia

n_i : número de incendios cada año

a : número de años

Este índice se valorará según la siguiente escala:

F_i Valoración

< 1 Muy bajo

1 - 2 Bajo

3 - 4 Moderado

5 - 6 Alto

7 - 10 Grave

> 10 Extremo

El valor correspondiente a una zona, muestra el número de incendios que previsiblemente van a ocurrir cada año, con una probabilidad del 70% de acierto.

Índice de causalidad de incendios.

Este es el número que señala la tipología más frecuente de causas de incendios forestales en la zona. Su cálculo se realiza mediante la siguiente expresión:

1 a 1 c

$$C_i = a \cdot n_i \cdot c \cdot n_{ic}$$

1 1

C_i : índice de causalidad

c: coeficiente de peligrosidad de cada causa

n_{ic} : número de incendios por cada causa en cada año.

n_i : número total de incendios en cada año.

a: número de años.

El coeficiente de peligrosidad tiene en cuenta la eficacia para incendiar que cada causa tiene, considerando el monte en condiciones iguales para todas ellas.

Los valores de c son los siguientes:

Tipo de causa c

Intencionado 10

Negligencia 5

Desconocida 5

Accidente 1

Rayo 1

El índice se valorará de acuerdo con la siguientes escala:

C_i Valoración

7 - 10 Grave

5 - 6 Alto

3 - 4 Moderado

0 - 2 Bajo

La peligrosidad grave significa que la mayor parte de los incendios son intencionados. La alta significa negligencias muy frecuentes combinadas con actividad incendiaria no muy intensa. La moderada y baja, significan que sólo se producen incendios accidentalmente o por negligencia poco probables.

Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal.

Este índice debe representar la enorme importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo. Se calculará de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Los tipos o modelos de combustibles se han clasificado según la tipología definida por el U.S. FOREST SERVICE, quedando la peligrosidad de cada modelo de combustible definida de la siguiente forma tal como se indica anteriormente en este punto y se describe en el Anexo VII:

Modelo de combustible Peligrosidad (v)

Grupo de los pastizales (1,2 y 3) 10

Grupo de los matorrales (4,5,6 y 7) 10

Grupo del arbolado (8, 9 y 10) 5

Grupo de los restos (11, 12 y 13) 1

El índice de peligrosidad derivado del combustible forestal se calcula con la siguiente fórmula:

$1 v$

$V_i = \frac{S}{S} \cdot v \cdot S_m$

S 1

V_i : índice de peligrosidad derivada del combustible forestal

S : superficie total

v : peligrosidad de cada modelo de combustible

S_m : superficie ocupada por cada modelo de combustible

El índice se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

V_i Valoración

1 - 2 Bajo

3 - 4 Moderado

5 - 6 Alto

7 - 10 Extremo

Índice de riesgo local.

Es un número que integra la frecuencia de incendios, la tipología de las causas y la de los combustibles forestales en una zona determinada.

El índice de riesgo local se calcula de la siguiente forma:

$$RL = F \cdot C \cdot V$$

RL = índice de riesgo local

F = índice de frecuencia

C = índice de causalidad

V = índice de peligrosidad derivada del combustible forestal.

El índice se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Índice de riesgo local Grado de riesgo

> 300 Grave

100 - 300 Alto

25 - 100 Moderado

< 25 Bajo

El índice de riesgo local es proporcional a sus tres componentes, de modo que si alguno de ellos es muy bajo el riesgo local también lo es aunque los otros puedan ser altos.

Los índices superiores a 100 revelan situaciones especialmente peligrosas, ya que tanto los modelos de comportamiento de la población como los tipos de combustibles forestales favorecen la iniciación de incendios.

Los índices de 25 a 100 corresponden a situaciones en las que algunos de los factores tienen valores moderados, lo que limita la peligrosidad de la zona. Los índices inferiores a 25 corresponden a situaciones de escaso riesgo.

7.1.2.– Vulnerabilidad.

La vulnerabilidad se analizara tomando como valores a proteger los siguientes:

- La vida
- Zonas habitadas e instalaciones
- Valores económicos
- Valores ecológicos
- Valores histórico-culturales
- Valores de protección contra la erosión del suelo.

7.1.3.– Zonificación territorial.

La Zonificación de la Comunidad se realizará tomando en primer lugar, cada uno de los tres Territorios Históricos como una unidad dentro de la Comunidad y posteriormente, para cada uno de ellos, se determinará, en función del análisis de riesgo y vulnerabilidad, el Mapa de Riesgos y Vulnerabilidad.

Dicha zonificación se ha realizado tomando como base la cartografía en cuadrículas de 10 x 10 kms. utilizada por la Dirección

General de Conservación de la Naturaleza, antes I.C.O.N.A. Anexo VIII.

7.2.– Épocas de peligro.

En el presente Plan se consideraran para la CAPV tres épocas de peligro de incendios forestales, clasificadas de una forma generalizada y salvando las características particulares de cada zona climática, de la siguiente manera:

Época de peligro alto. Con pequeñas variaciones, esta época comienza durante el mes de septiembre, dependiendo de la climatología como factor determinante en el estado de la vegetación, y se prolonga hasta primeros de abril, mes en que se producen los primeros brotes de helecho. En este período los días de peligro coinciden con la aparición del viento Sur, característico de la Cornisa Cantábrica y producto del anticiclón de las Azores.

Época de peligro medio. Esta época coincide con los meses de verano, unas semanas antes y después de la época de peligro alto, en esta época aunque puede iniciarse un fuego, éste se propaga lentamente por la existencia de vegetación no agostada y la ausencia en general de vientos de componente Sur.

Época de peligro bajo. Esta época se inicia cuando la vegetación de ciclo anual se encuentra establecida, con un rebrote suficiente y/o un porcentaje de humedad tan alto que impide y frena la aparición y propagación del fuego.

Estas épocas de peligro según la zonificación territorial establecida para la Comunidad Autónoma queda como sigue:

ÉPOCAS DE PELIGRO

ZONA ALTO MEDIO BAJO

ZONA I 1-10 al 31-3 1-8 al 30-9 y 1-4 al 15-5 16-5 al 30-7

ZONA II 1-7 al 31-10 1-11 al 30-6

ZONA III 1-9 al 31-12 1-5 al 31-8 1-1 al 30-4

La zonificación del cuadro se puede apreciar en la página siguiente y queda como sigue:

Zona I.– Desde la línea de costa por el Norte hasta la divisoria de aguas, límite con el Norte de la Llanada Alavesa aproximadamente.

Zona II.– Llanada Alavesa.

Zona III.– Rioja Alavesa, limitando al Norte con Sierra Cantabria y al Sur con la vega del Río Ebro, hasta los límites territoriales de la Comunidad Autónoma.

No obstante, y dada la importancia que tienen las condiciones meteorológicas en el desarrollo de incendios forestales en la Comunidad Autónoma Vasca, se podrán considerar condiciones especiales en cuanto a las fechas indicadas en el cuadro anterior.

BASOKO SUTEAK SORTZEKO
ARRISKUA NON DAGOEN
ADIERAZTEN DUEN MAPA

MAPA DE DISTRIBUCION DE RIESGO
DE INCENDIO FORESTAL

I. EREMUA Bizkaia, Gipuzkoa,
Kantabrika, Arabarra

Gorbea ingurua eta Elgea mendilerroa

Arrisku handia: 1/10 - 31/3

Arrisku ertaina: 1/8 - 30/9 eta 1/4 - 15/5

Arrisku txikia: 16/5 - 30/7

II. EREMUA Lantada, Media eta Bailara
Arabarrak

Arrisku handia: 1/7 - 31/10

Arrisku ertaina: 1/11 - 30/6

Arrisku txikia: 16/5 - 30/7

III. EREMUA Arrisku handia: 1/9 - 31/12

Arrisku ertaina: 1/5 - 31/8

Arrisku txikia: 1/1 - 30/4

ZONA I Bizkaia, Gipuzkoa, Cantábrica
Alavesa

Estribaciones del Gorbea y sierra Elgea

Riesgo alto: 1-10 al 31-3

Riesgo medio: 1-8 al 30-9 y 1-4 al 15-5

ZONA II Llanada, Montaña y Valles
Alaveses

Riesgo medio: 1-7 al 31-10

Riesgo bajo: 1-11 al 30-6

ZONA III Rioja Alavesa

Riesgo alto: 1-9 al 31-12

Riesgo medio: 1-5 al 31-8

Riesgo bajo: 1-1 al 30-4

7.3.– Sistemas de información.

7.3.1.– Base de datos de incendios
forestales.

La base de datos, residirá en el sistema de información forestal del órgano estadístico del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, que será el Organismo encargado de su administración, mantenimiento e incorporación de nuevos registros. Tendrán acceso a la información contenida en esta base de datos el resto de los organismos implicados en el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la CAPV.

Objetivos.

Serán los siguientes:

– Tener registrados los incendios acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma.

– Ser el instrumento básico para la preparación de la Estadística.

– Servir de herramienta de planificación en los distintos aspectos que conlleva la defensa contra los incendios forestales.

Datos que comprende.

La información disponible de cada uno de los siniestros será la contenida en el modelo oficial del Parte de Incendio Forestal que figura en el Anexo IV, sin perjuicio de la existencia de otra información complementaria que pueda ir asociada al Parte.

Organismos implicados en su elaboración

Los Servicios competentes de las Diputaciones Forales serán los responsables de cumplimentar el Parte de Incendios remitiéndolos al Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

7.3.2.– Información meteorológica y predicción del peligro de incendios forestales.

En el apartado 4.1.3. de la Directriz Básica se establece que el Sistema de Información Meteorológica, encuadrado en el Plan Estatal, servirá para la obtención de «información que permita valorar la previsión de situaciones de alto riesgo, para lo cual, en el Plan Estatal se especifican los procedimientos que permitan asegurar que la valoración del peligro de incendios forestales y los datos meteorológicos básicos utilizados en la misma, sean transmitidos oportunamente al órgano de dirección de la CAPV, que a su vez establecerá el procedimiento de información hacia los organismos implicados en el Plan.

Objetivos.

Su principal objetivo es el conocimiento anticipado de situaciones meteorológicas que propician la aparición y desarrollo de incendios forestales, para la toma de medidas de vigilancia, información y

movilización de medios que permitan reducir la incidencia de los mismos.

Datos que comprende.

Serán los necesarios para el cálculo de los índices de riesgo actuales, integrando las variables meteorológicas que afectan significativamente a la aparición y propagación del fuego.

Organismos implicados en su elaboración

De acuerdo con el apartado 2.2.3. del Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por incendios forestales, el Instituto Nacional de Meteorología, mediante sus Centros Meteorológicos Territoriales, elaborará diariamente durante el período que cada año se establezca para la campaña, una predicción zonificada a 24 horas para cada Comunidad Autónoma de las variables meteorológicas necesarias para calcular el índice meteorológico de riesgo, así como del valor numérico de dicho índice.

7.3.3.– Mapas de riesgo.

Dentro de los Riesgos de Incendios hay que distinguir dos tipos: el Riesgo Estadístico y el Riesgo Meteorológico.

Objetivos.

Mapas de Riesgo Estadístico: servirán como herramienta de planificación para la optimización de inversiones de prevención, infraestructura y medios de combate realizadas por las Administraciones Públicas. Como primera aproximación a dicha cartografía se puede observar la documentación recogida en el Anexo VIII.

Mapas de Riesgo Meteorológico: tendrán un carácter diario y servirán para conocer las características globales del riesgo, además de servir de ayuda en la toma de decisiones para la movilización y alerta de recursos.

Organismos implicados en su elaboración.

El Mapa Comunitario de Riesgo Estadístico será confeccionado por el Departamento de Interior, a partir de la información contenida en la base de datos sobre incendios forestales.

En lo referente al Mapa de Riesgo Meteorológico se utilizará el realizado por el Instituto Nacional de Meteorología a través de su Centro Meteorológico Territorial.

7.3.4.-Información sobre niveles de gravedad potencial de los incendios forestales.

a) Objetivos.

Aún en aquellas circunstancias que no exijan la constitución de un Comité de Dirección, los procedimientos que se establezcan en los Planes deberán asegurar la máxima fluidez informativa entre los mismos, tanto sobre previsiones de riesgo como sobre acaecimiento de sucesos que puedan incidir en la activación o en el desarrollo de los Planes y de las operaciones de emergencia.

Corresponderá al Órgano que se prevea en el Plan de Actuación Foral facilitar, al órgano establecido en el presente Plan de Emergencias para Incendios Forestales de la CAPV, la información sobre niveles de gravedad potencial de los incendios forestales y los riesgos que de los mismos puedan derivarse para la población y los bienes.

El objetivo es permitir que la organización del Plan de la CAPV disponga de una adecuada información en aquellos casos en que sea necesaria su intervención. Así mismo, el Director del presente Plan facilitará la información a la que se refiere el punto siguiente, en el caso de declararse el nivel de gravedad 2, a la Delegación del Gobierno Central en esta Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

b) Contenido de la información.

El contenido de la información a facilitar por los órganos de dirección del Plan de actuación Foral será el siguiente:

* Datos generales sobre el incendio:

Territorio Histórico.

Términos municipales afectados.

Día y hora de comienzo.

Superficie afectada, arbolado o no y caso de que el incendio esté en superficie arbolada, especie y edad.

Nivel de gravedad potencial.

* Consecuencias, acaecidas y previstas, referidas a:

– Víctimas.

– Evacuaciones (localidades y número de personas).

– Cortes de carreteras.

– Cortes de vías férreas.

– Interrupción de servicios básicos (teléfono, electricidad, agua potable).

– Otras consecuencias sobre personas no relacionadas con las labores de extinción y sobre bienes distintos a los de naturaleza forestal.

* Medios utilizados en la extinción.

* Previsiones sobre la evolución y control del incendio.

Estos datos sobre el incendio se actualizarán a medida que se vayan produciendo modificaciones en la situación de incendio, hasta que éste se declare controlado.

En caso de que el incendio se prolongue durante varios días, deberá haber, al menos, una actualización diaria. A tal efecto, podrán utilizarse los boletines denominados

Parte de Evolución y Parte de Fin de Episodio, que figuran en el Anexo VI de este Plan.

7.3.5.– Medios y Recursos asignados al Plan.

Se considerarán asignados a este Plan aquellos medios y recursos de titularidad tanto de las Administraciones Vascas como los de titularidad privada, que puedan ser necesarios para hacer frente al conjunto de acciones a realizar en situaciones de emergencia por incendios forestales. Igualmente la asignación de los medios y recursos estatales se efectuará por el Delegado del Gobierno, cuando se trate de un Plan de Comunidad Autónoma, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, valoradas las necesidades funcionales de éste y previo informe de cada uno de los órganos u organismos de los que dependan los medios y recursos objeto de asignación.

Así mismo, la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a planes de ámbito local, se hará previo informe favorable de la Comunidad Autónoma.

Esta asignación de medios y recursos se entenderá sin perjuicio de la facultad de disposición de los mismos por las autoridades de la Administración asignante, para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran en otros ámbitos territoriales, previa comunicación al órgano de dirección del plan al que figuren asignados.

La asignación se realizará anualmente, especificando para cada uno de los servicios implicados:

– Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el Plan.

– Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el Plan.

– Encuadramiento en la organización del Plan.

– Período de vigencia de la asignación.

7.3.5.1.– Base de Datos de medios y recursos.

En la elaboración de la base de datos se utilizarán los códigos y términos elaborados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Sobre cada uno de los medios y recursos catalogados se contemplarán los siguientes aspectos:

– Organismo del que depende.

– Cuantía.

– Localización.

– Grado de disponibilidad.

– Sistema de movilización.

– Tiempo de respuesta.

El contenido de la base de datos será revisado anualmente, de manera que la información sobre medios y recursos disponibles esté actualizada antes de la fecha de comienzo de la época de máximo peligro de incendios forestales.

La base de datos será administrada por la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Interior del Gobierno Vasco y se remitirá a los órganos correspondientes de las Diputaciones Forales, como mínimo, anualmente.

En el Anexo IX correspondiente a «Medios y Recursos», se presenta la información que contiene dicha base de datos.

Organismos implicados en su elaboración.

Estarán implicados en la elaboración de la base de datos sobre medios y recursos todos aquellas administraciones de las que dependen medios y recursos susceptibles de catalogación para ser utilizados en situaciones de emergencia por incendios forestales, tanto en la lucha contra el

incendio, como en la reducción de los riesgos que del mismo pudieran derivarse para las personas y bienes.

En particular deberán intervenir en su elaboración:

- Gobierno Vasco.
- Diputaciones Forales.
- Ayuntamientos.
- Otros órganos de titularidad pública y privada.

7.3.6.– Simulador de Incendios Forestales. «SIF»

La climatología, topografía, vegetación, motivan que la combinación de los grupos básicos de combustibles forestales, descritos en el punto 7.1. del presente Plan, generan en cada zona unas características locales específicas, por consiguiente la carga de combustible, la continuidad horizontal, la distribución vertical, la compactación, y el «tiempo de retardo» tendrán esas características locales, dando lugar a una determinada propagación del fuego.

El conjunto de estos factores y su análisis ha quedado reflejado en el desarrollo por parte de la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Interior del Gobierno Vasco de un sistema informático para la simulación de incendios forestales denominado «SIF», disponible tanto en los Centros de Coordinación SOS-DEIAK como en los Organismos competentes de las Diputaciones Forales.

7.4.– Clasificación de los incendios forestales según su gravedad potencial.

Tomando en cuenta las condiciones topográficas de la zona donde se esté desarrollando el incendio forestal, la extensión y tipo de masas forestales que estén amenazadas o que estén en combustión, las condiciones meteorológicas reinantes (temperatura, viento y humedad) y sus previsibles cambios, así como el peligro

existente para personas ajenas a las labores de extinción, para infraestructuras, edificaciones, valores ecológicos e histórico-culturales.

Se realizará una rápida evaluación de la situación que se tomará como base para realizar una previsión de la gravedad que la situación conlleva, asignándole un nivel de gravedad de acuerdo con la siguiente escala numérica:

Nivel 0: Referido a aquellos incendios que pueden ser controlados con un máximo de 12 horas con los medios de extinción previstos y que, aún en su evolución más desfavorable, no suponen peligro para personas no relacionadas con las labores de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal.

Nivel 1: Referido a aquellos incendios que pudiendo ser controlados con los medios de extinción previstos en el Plan correspondiente, se prevé por su posible evolución, la necesidad de la puesta en práctica de medidas complementarias para la protección de las personas y de los bienes que puedan verse potencialmente amenazados por el fuego.

En este nivel también se encuadran aquellos incendios que, aún no comportando peligro para personas ajenas a las tareas de extinción o bienes que no sean de naturaleza forestal, precisen para su extinción una duración superior a las 12 horas.

Nivel 2: Referido a aquellos incendios para cuya extinción se prevé la necesidad de que, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, sean incorporados medios estatales no asignados al Plan de Comunidad Autónoma, o puedan comportar situaciones de emergencia que deriven hacia el interés estatal.

La simultaneidad de diversos incendios forestales de nivel 1, podría comportar la declaración del nivel de gravedad 2.

La calificación inicial de la gravedad potencial de los incendios, en el nivel 2 y

ocasionalmente en el nivel 1, será efectuada por el Director del Plan. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con su evolución, el cambio de las condiciones meteorológicas, etc.

Nivel 3: Se denominarán aquellos incendios en los que habiéndose considerado que está en juego el interés estatal así sean declarados por el Ministerio de Interior.

7.5.– Determinación de las zonas de intervención.

El Área de Intervención se delimitará en función de las características propias del incendio forestal y de su nivel de gravedad potencial, a su vez dicha Área de Intervención se dividirá en zonas o sectores de amplitud variable en función de las circunstancias y de las configuración del terreno.

Estos Sectores o Zonas se denominan:

Sector/Zona de Ataque:

Sector que coincide con la localización del incendio forestal. Es la zona de ataque directo de los equipos de extinción.

Sector/Zona de Apoyo:

Zona que se prolonga a retaguardia de la de ataque, en la que se despliegan los medios y en la que está ubicado el personal que presta apoyo inmediato a las labores de extinción.

Sector/Zona de Seguridad:

Zona desde la que se realiza el apoyo logístico y el apoyo sanitario a los efectivos de intervención directa.

8.– Estructura y organización del plan.

El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de la CAPV se estructura de acuerdo a unos criterios de coordinación y operatividad en un Comité de Emergencia, y en un conjunto de grupos operativos que se organizan, de acuerdo a la filosofía de

Mando Único, en torno a un Puesto de Mando Avanzado.

El esquema de estructura básico del Plan es el siguiente:

COMITE DE EMERGENCIA

DIRECTOR PLAN

CONSEJO GABINETE DE

ASESOR INFORMACION

PUESTO DE MANDO AVANZADO

DIRECTOR DE LA EMERGENCIA

GRUPOS DE ACCION

*RESPONSABLE RESPONSABLE
RESPONSABLE RESPONSABLE*

GRUPO GRUPO GRUPO GRUPO

*EXTINCION SEGURIDAD SANITARIO
LOGISTICO*

Dentro de este esquema básico de estructura, las funciones a desempeñar serán las que a continuación se detallan.

En los casos en los que se activen niveles de gravedad 0 o 1, la operatividad del Plan corresponderá a las Autoridades Forales, estando coordinada su actuación a través del Plan Foral para Incendios Forestales.

Con el fin de garantizar la interfase de los planes forales con los planes de ámbito superior, tanto en los consejos asesores como en los puestos de mando avanzado, especialmente en el nivel de gravedad 1, estará presente un técnico de la Dirección de Atención de Emergencias.

El Departamento de Interior del Gobierno Vasco podrá asumir para sí la Dirección del Plan en aquellos casos que, aún permaneciendo en un nivel de gravedad 1, se estime la posibilidad de que el incendio pueda evolucionar desfavorablemente.

8.1.– Dirección del plan.

El órgano al que le compete la Dirección del Plan de Emergencias para Incendios Forestales de la CAPV es el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

La Dirección del Plan la ejercerá el Consejero de Interior del Gobierno Vasco, quien podrá delegar en el Viceconsejero de Interior o en el Director de Atención de Emergencias, teniendo presente que en los casos en los que se determine que está afectado el interés estatal, esta Dirección la ejercerá conjuntamente con la persona designada por el Ministerio de Interior, en este caso, por tanto, se constituirá un Comité de Dirección formado por los citados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en casos excepcionales de urgencia máxima la activación del presente Plan podrá realizarse por el Viceconsejero de Interior o el Director de Atención de Emergencias, dando cuenta con la mayor inmediatez posible al Consejero de Interior.

Las funciones fundamentales del Director del Plan serán:

- Determinar la activación del Plan.
- Determinar el Nivel de Gravedad Potencial teniendo en cuenta la escala de niveles establecida en el presente Plan.
- Determinar la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las situaciones.
- Determinar, en cada caso, las autoridades a las que es necesario notificar la existencia de sucesos que puedan producir daños a las personas y bienes.
- Convocar el Consejo Asesor total o parcialmente.
- Evaluar y hacer seguimiento de la situación, decidir en todo momento las pautas a seguir, coordinar la actuación de todos los medios y recursos que estén interviniendo, así como decidir las medidas

a tomar para la protección de la población, del medio ambiente, de los bienes y del personal interviniente en la emergencia.

- Determinar la información a transmitir a la población.
- Determinar la desactivación del Plan, es decir la desmovilización de medios y recursos una vez finalizada su función, o el paso de un nivel a otro de acuerdo con la escala establecida en el presente Plan.
- Facilitar la información al órgano establecido en el Plan Estatal de la existencia de situaciones en las que se prevé la posibilidad de que sea necesaria la incorporación de medios estatales no asignados como propios al Plan de Emergencias por Incendios Forestales de la CAPV, así como de situaciones en las que se considere que está en juego el interés estatal.
- Solicitar los medios aéreos, previa demanda del director de la emergencia.
- Garantizar el mantenimiento del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de la CAPV.

8.2.– CECOP-CECOPI. SOS-DEIAK.

El Centro de Coordinación Operativa, SOS-DEIAK, es el instrumento de trabajo del Director del Plan para la coordinación, dirección y gestión de recursos y recepción y transmisión de alarma a los Organismos implicados y Entes afectados.

La ubicación física del CECOP será SOS-DEIAK. Es en este Centro en el que, se reciben los avisos de la existencia de un incendio forestal, siendo también el Centro en el que confluyen todas las informaciones relacionadas con el incendio y todas las peticiones emanadas de los servicios intervinientes, datos, todos ellos, en los que se basará el Director del Plan para la ejecución de sus funciones.

SOS-DEIAK se constituirá en CECOP cuando la dirección del Plan la asuma el Consejero de Interior o persona en quien

delegue. En los casos en los que se active el Plan Foral, nivel de gravedad O ó 1, SOS-DEIAK activará todos sus recursos en apoyo del Plan Foral permaneciendo, consecuentemente, en estado de máxima alerta.

SOS-DEIAK se constituirá en CECOPI cuando, de acuerdo con los criterios establecidos en la Directriz Básica, la dirección y la coordinación de las actuaciones de emergencia sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección formado por un representante de la CAPV y por un representante del Ministerio de Interior.

En el Anexo X aparecen desarrolladas las funciones y medios de los Centros de Coordinación SOS-DEIAK.

8.3.– Consejo asesor.

La composición del Consejo Asesor la establecerá el Director del Plan a su criterio, de acuerdo al Nivel de Gravedad.

Este Consejo podrá estar compuesto por:

- Director de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco.
- Representantes de los municipios afectados.
- Diputado de Agricultura y Montes de la Diputación afectada o persona en quien delegue.
- Diputado de Presidencia de la Diputación afectada o persona en quien delegue.
- Director de Seguridad Ciudadana del Departamento de Interior del Gobierno Vasco o persona en quien delegue.
- Director de Emergencias de Osakidetza o persona en quien delegue.
- Directora de Ordenación e Investigación del Medio Natural del Gobierno Vasco o persona en quien delegue.

– Director de Recursos Ambientales del Gobierno Vasco o persona en quien delegue.

– Aquellos otros que sean convocados por el Director del Plan, como los miembros de la Comisión de Protección Civil de Euskadi, jefes de los grupos de acción u otros cuya presencia se estime necesaria.

El Consejo Asesor asesorará a la Dirección del Plan, en todos los aspectos relativos a la emergencia, tanto en la vertiente técnica como en la jurídica.

8.4.– Gabinete de información.

Dependiendo directamente de la Dirección del Plan se constituirá el Gabinete de Información. A través de dicho Gabinete, se canalizará toda la información a los medios de comunicación social durante la Emergencia. Sus misiones básicas serán:

- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación social.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del Plan, y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas y organismos lo soliciten.
- Obtener, centralizar y facilitar toda la información relativa a los posibles afectados, facilitando los contactos familiares y la localización de personas.

Este gabinete estará formado por el Gabinete de Consejero del Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

8.5.– Puesto de mando avanzado.

El Puesto de Mando Avanzado estará constituido por los Responsables de Grupo en el lugar. Dentro de la estructura del Puesto de Mando Avanzado habrá un

Director de la Emergencia, nombrado por la Dirección del Plan.

El Director de la Emergencia será quien tenga la responsabilidad de valoración continuada y en tiempo real de la situación en la que se encuentra la misma y de la coordinación de los diferentes grupos intervinientes.

El Puesto de Mando Avanzado, P.M.A., estará formado, en función del Nivel de Gravedad asignado al incendio, según la escala numérica establecida en el presente Plan, por los siguientes miembros:

* Nivel de Gravedad 0:

A título orientativo y mientras el Plan Foral no indique lo contrario.

Director de la emergencia: el nombrado por la Diputación Foral en su Plan.

Jefe/Responsable de la Extinción: será el Técnico de guardia del Servicio Competente de la Diputación Foral.

Técnico de la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco.

Responsable del Grupo de Seguridad: el mando de la Ertzaintza designado por el Director de Seguridad Ciudadana.

* Nivel de Gravedad 1:

En aquellos casos en los que la dirección del Plan haya sido asumida por el Consejero de Interior del Gobierno Vasco, la composición del Puesto de Mando Avanzado será el siguiente, en caso contrario se estará a lo dispuesto en el Plan Foral.

Técnico de la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, que será el Director de la Emergencia, de quien dependerán:

Jefe/Responsable de la Extinción: será el Técnico de guardia del Servicio Competente de la Diputación Foral.

Responsable del Grupo de Seguridad: será el mando de la Ertzaintza designado por el Director de Seguridad Ciudadana.

Representante del Grupo Sanitario: designado por el Director de Emergencias, de Osakidetza, de la CAPV.

Representante del Municipio/s afectado/s designado por el/los Alcalde/s.

Otros representantes de servicios que estén operando.

Nivel de Gravedad 2:

Técnico de la Dirección de Atención de Emergencias del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, que será el Director de la Emergencia, de quien dependerán:

Jefe/Responsable de la Extinción: será el responsable del Servicio Competente de la Diputación Foral, designado en su Plan Foral.

Responsable del Grupo de Seguridad: será el mando de la Ertzaintza designado por el Director de Seguridad Ciudadana.

Representante del Grupo Sanitario: será el designado por el Director de Emergencias, de Osakidetza, de la CAPV.

Representante del/los Municipio/s afectado/s.

Otros representantes de servicios que esté operando.

Nivel de Gravedad 3:

Director de la Emergencia, nombrado por el Director del Plan, de quien dependerán:

Jefe/Responsable de la Extinción: será el responsable del servicio competente de la Diputación Foral, designado en su Plan Foral.

Responsable del Grupo de Seguridad: será el mando de la Ertzaintza designado por el Director de Seguridad Ciudadana.

Representante del Grupo Sanitario: será el designado por el Director de Emergencias, de Osakidetza.

Representante del/los Municipio/s afectado/s.

Otros representantes de los servicios que estén operando.

8.6.– Grupos de acción.

Para la realización de las labores establecidas en el presente Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la CAPV, se formarán los Grupos de Acción que a continuación se señalan:

8.6.1.– Grupo de Extinción.

8.6.2.– Grupo de Seguridad.

8.6.3.– Grupo Sanitario.

8.6.4.– Grupo de Apoyo Logístico.

8.6.1.– Grupo de Extinción.

Estará constituido, básicamente, por todos los medios materiales y humanos de que dispongan las Diputaciones Forales para la extinción de incendios forestales, siendo sus funciones:

- Extinción del fuego forestal.
- Establecimiento del Puesto de Mando Avanzado.
- Evaluación continuada y en tiempo real del incidente.
- Salvamento y rescate de afectados.
- Facilitar de manera continuada información a SOS-DEIAK de la situación del incendio.

A este grupo podrán incorporarse otros medios dependientes de Ayuntamientos, Gobierno Vasco, otras Comunidades Autónomas y Administración Central,

cuando las circunstancias lo hagan necesario.

8.6.2.– Grupo de Seguridad.

El Grupo de Seguridad estará constituido por miembros de la Ertzaintza, y por miembros de la Policía Local.

Las funciones de este grupo serán las siguientes:

- Control de accesos, regulación de tráfico y acordonamiento de la zona.
- Acompañamiento de los medios intervinientes a la zona de intervención.
- Colaborar en la difusión de avisos a la población.
- Colaborar en las labores de evacuación.
- Seguridad ciudadana.

Asimismo en este grupo se podrán integrar los medios municipales contemplados en los Planes de actuación municipal.

8.6.3.– Grupo Sanitario.

El Grupo Sanitario estará presente en los incendios forestales definidos con Nivel de Gravedad, 1, 2 y 3, no constituyéndose para aquellos incendios cuyo Nivel de Gravedad sea 0.

Serán funciones del Grupo Sanitario las siguientes:

- Prevención y atención de accidentados y heridos.
- Clasificación de los heridos.
- Traslados a centros sanitarios.
- Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria.

El Grupo Sanitario estará constituido por los medios materiales y humanos del Departamento de Sanidad del Gobierno

Vasco, a través del Servicio Vasco de Salud Pública - Osakidetza y si procede, de la Dirección de Salud, así como todos aquellos servicios sanitarios municipales y Asociaciones de carácter humanitario como Cruz Roja y DYA, disponibles en la Comunidad.

8.6.4.– Grupo de Apoyo/Logístico.

Serán funciones del Grupo Logístico las siguientes:

*Dar soporte a las labores de extinción, tanto desde el punto de vista de provisión de equipos y suministros necesarios, como desde el punto de vista de abastecimiento y transporte, así como apoyar todas las tareas de los restantes grupos de acción.

*Apoyar a los órganos competentes en las misiones de evacuación, albergue y abastecimiento.

Este grupo estará constituido por:

*Personal de la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco que será quien, a través de SOS-DEIAK, organice el grupo logístico designando la jefatura e incorporando los equipos de:

*Personal del Departamento de Transportes y Obras Publicas de Diputación.

*Personal de Bienestar Social de Diputación.

*Personal de Cruz Roja y DYA.

*Toda la logística del PEM.

*Otros Órganos que se juzguen necesarios.

9.– Operatividad.

9.1.– Operatividad en el nivel de gravedad 0.

Pertenecen a este nivel los incendios forestales que pueden ser eficazmente combatidos y controlados en un máximo de 12 horas con los medios de extinción

ordinarios previstos y que no suponen ningún peligro para personas ajenas a los grupos de acción, ni para bienes diferentes a los de naturaleza forestal.

En esta situación de Nivel de Gravedad 0 se activa el Plan de Actuación Foral y/o el correspondiente Plan de Actuación Municipal, informando a SOS-DEIAK de dicha activación, y finaliza cuando el incendio está extinguido o cuando se determina el paso a una situación de Nivel de Gravedad 1.

FUNCIONOGRAMA OPERATIVO NIVEL DE GRAVEDAD 0:

DETECCION

088/G. MONTES / OTROS

SOS-DEIAK

S. MONTES ERTZAINZA

1era. Seguridad

INTERVENCION

FIN DE INCIDENTES NO PASO A NIVEL 1

SI

FIN DE EMERGENCIA

9.2.– Operatividad en el nivel de gravedad 1.

En este nivel estarán aquellos incendios que aún pudiendo ser controlados con los medios de extinción ordinarios previstos en el Plan, por su posible evolución, pueden hacer necesario la puesta en acción de medidas complementarias para la protección de personas y bienes, y/o su duración prevista exceda de las 12 horas.

La determinación del Nivel de Gravedad 1 la efectuará el Director del Plan de Actuación Foral; y en su defecto por el Director del Plan de la Comunidad Autónoma, en aquellas situaciones en las

que los medios ordinarios previstos en el Nivel 0 se vean desbordados y sea necesario la movilización de más recursos y/o se prevea la necesidad de evacuar a la población, en función de la evaluación del desarrollo del incendio. También se activará este nivel en aquellos casos en los que se precisen tiempos superiores a las 12 horas para su extinción. Esta situación finaliza cuando el Director del Plan determina el fin de la emergencia, el paso al nivel 2 o el paso al nivel 0. En este nivel, el Director del Plan de Comunidad podrá asumir la Dirección del Plan cuando las características del mismo lo hagan aconsejable.

En este nivel de gravedad y estando activo únicamente el Plan de Actuación Foral, con el fin de garantizar la interfase con el presente Plan, tanto en el Puesto de Mando Avanzado como en el Consejo Asesor, deberán estar presentes miembros de la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco.

FUNCIONOGRAMA OPERATIVO NIVEL DE GRAVEDAD 1, CUANDO SE ACTIVA EL PLAN:

SOS-DEIAK DIRECTOR

PLAN

PUESTO DE MANDO AVANZADO

DIRECTOR DE

LA EMERGENCIA

Respons. Respons. Respons. Respons. Respons.

Grupo Grupo Ayuntamiento Grupo Grupo

Extinción Sanitario Logístico Seguridad

Extinción

Evaluación

Control

Paso a Nivel 2

CONTROLADO? NO

SI Paso a Nivel 0

FIN

EMERGENCIA

9.3.– Operatividad en el nivel de gravedad 2.

Esta situación de Nivel de Gravedad 2 la declarará el Director del Plan, cuando las circunstancias, en el desarrollo y posible evolución del incendio forestal, hagan insuficientes los medios previstos en el Plan, y exista la necesidad de incorporación de medios de la Administración del Estado, que no están asignados como propios al Plan de la Comunidad Autónoma. Estos medios serán solicitados por el Director del Plan a través del Delegado de Gobierno.

También podrá declararse este nivel de gravedad cuando la simultaneidad de varios incendios declarados como nivel de gravedad 1, así lo aconseje.

Esta situación finalizará cuando el Director del Plan declare el fin de la emergencia, el paso a la situación de Nivel de Gravedad 1 o a la situación de Nivel 3.

En esta situación el Director del Plan mantendrá informado al Delegado de Gobierno en la CAPV.

El Ministro de Interior, por iniciativa propia, o a instancias del Delegado de Gobierno o de la Comunidad Autónoma, podrá declarar el paso a la situación de Nivel de Gravedad 3, cuando, debido a la emergencia, pudiera estar en juego el interés del Estado.

Funcionograma operativo nivel de gravedad 2:

DIRECTOR

PLAN

*SOS-DEIAK CONSEJO ASESOR
GABINETE INFORM.*

PUESTO DE MANDO AVANZADO

DIRECTOR DE

LA EMERGENCIA

*Respons. Respons. Representante Respons.
Respons.*

*Grupo Grupo Ayuntamiento Grupo
Logístico GrupoSeguridad*

Extinción Sanitario

Evaluación

Extinción

Control

*Paso a Nivel NO CONTROLADO? NO
Paso a Nivel 3*

1 igaro

SI

FIN DE

EMERGENCIA

9.4.– Operatividad en el nivel de gravedad
3.

Esta situación de nivel de gravedad 3 se
determinará para los incendios en los que se
considere que está en juego el interés
estatal, y así sea declarada por el Ministro
de Interior.

En esta situación se constituirá un Comité
de Dirección del Plan, que estará formado
por un representante del Ministerio de
Interior y por el Consejero de Interior del
Gobierno Vasco o persona en quien
delegue.

En esta situación SOS-DEIAK se
constituirá en CECOPI.

Esta situación de Nivel de Gravedad 3 se
mantendrá hasta que el Ministro del Interior
declare el fin de la emergencia o el paso a la
situación de Nivel de Gravedad 2.

*Funcionograma operativo del nivel de
gravedad 3:*

COMITE DE

DIRECCION

*CONSEJO ASESOR SOS-DEIAK
GABINETE INFORM.*

PUESTO DE MANDO AVANZADO

DIRECTOR DE

LA EMERGENCIA

*Respons. Respons. Representante Respons.
Respons.*

*Grupo Grupo Ayuntamiento Grupo
Logístico GrupoSeguridad*

Extinción Sanitario

Evaluación

Extinción NO Paso a Nivel 2

Control

CONTROLADO?

SI

FIN DE

EMERGENCIA

10.– Plan de avisos.

La colaboración de todos los estamentos de
la Administración en la vigilancia y
extinción de incendios contribuirá a una
mayor eficacia en la localización de los
incendios y a la minimización de los efectos
de los mismos.

La detección de los conatos de incendios por parte de agentes de la autoridad o personal ajeno a los Departamentos de Agricultura de las Diputaciones deberán asegurar la veracidad de la alarma e intentarán la extinción del foco si ello fuera posible. Una vez comprobada la veracidad de la existencia del incendio forestal, o un foco de riesgo que pueda afectar a la masa forestal, se pasará el aviso a SOS-DEIAK, quién procederá a activar el plan de avisos correspondiente.

ÁRBOL DEL PLAN DE AVISOS

*DETECCION G.
FORESTAL/ERTZAINZA/PARTICULAR/
OTROS*

MONTES S.E.I.S. SOS-DEIAK

D.F.

Nivel 0 Ertzaintza

Ayuntamiento

Medios Aereos

INCENDIO

CONTROLADO

FIN EMERGENCIA SI NO

Nivel 1 S. Sanitarios

Otros

INCENDIO

CONTROLADO

Nivel 2 DESMOVLIZ. NIVEL 1

SI NO

FIN

EMERGENCIA

Medios Supra.

Delg. Gob.

11.- Los planes de actuación de ámbito foral y local.

Los Planes Forales o Municipales, de Emergencia por Incendios Forestales, establecerán la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Administración de que se trate, al objeto de hacer frente a las emergencias por Incendios Forestales, dentro su ámbito territorial.

Se integrarán en el Plan Municipal, los Planes de Autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings, etc. que estén ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o Empresas con fines de explotación forestal que se encuentren incluidos en el ámbito territorial de aquél.

11.1.- Planes de actuación de ámbito foral.

11.1.1.- Funciones Básicas.

Son funciones básicas de los Planes de actuación de ámbito Foral:

Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio que corresponda.

Establecer sistemas de articulación con el Plan de Comunidad Autónoma del País Vasco.

Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca el presente Plan de Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.

Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

11.1.2.– Contenido mínimo de los Planes de actuación de Ámbito Foral

Los Planes de Actuación de Ámbito Foral deberán tener el contenido mínimo que se especifica a continuación:

Objeto y ámbito territorial del Plan.

Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existentes en zona forestal.

Descripción y localización de infraestructuras forales de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

Organización para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario dependiente de las instituciones forales, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones.

Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a ésta, estas actuaciones previas deberán incluir la notificación a un miembro de la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Los Planes Forales se aprobarán por los órganos de las respectivas Diputaciones serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Euskadi.

11.1.3.– Mantenimiento del Plan Foral.

El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo, perfeccionar los procedimientos operativos, actualizar los datos correspondientes a recursos y medios, analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro, garantizar la formación y organización del personal actuante.

Procedimientos operativos.

Las técnicas de extinción y los procedimientos operativos tanto de organización como de actuación, se deben actualizar según aparezcan nuevos métodos y técnicas.

Actualización de recursos y medios.

Los catálogos de recursos y medios de los servicios forales implicados en la extinción de incendios, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de Peligro Medio y serán enviadas a la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco para ser incorporadas al Plan de la CAPV.

Análisis de riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro.

Aunque todos estos parámetros han sido definidos y están incorporados al Plan cualquier variación en alguno de ellos deben ser comunicado a la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco para corregir el Plan de la CAPV o tomar las medidas necesarias.

Formación y actualización del personal actuante.

Todas las personas que intervienen en el Plan deben tener la formación adecuada a las misiones definidas en cada caso.

11.2.– Planes de actuación de ámbito municipal.

11.2.1.– Funciones Básicas.

Son funciones básicas de los Planes de Emergencia Municipales, las siguientes:

a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda.

b) Establecer sistemas de articulación con el Plan Foral y con el Plan de Emergencia de la CAPV.

c) Localizar la infraestructura física a utilizar en situaciones de emergencia.

d) Prever la organización de grupos locales de Pronto Auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, para fomentar y promover la autoprotección.

e) Especificar procedimientos de información a la población.

f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

g) Definir las vías de evacuación así como las áreas de acogida para la población evacuada.

h) Colaboración en la Redacción de los Planes de Autoprotección.

11.2.2.– Contenido mínimo de los Planes de Emergencia Municipales

Los Planes de Emergencia Municipales, deberán tener el contenido mínimo que se especifica a continuación:

a) Objeto y ámbito territorial del Plan.

b) Descripción del Territorio, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existentes en zona forestal.

c) Descripción y localización de infraestructuras municipales de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua, zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

d) Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

e) Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a ésta. En este sentido el Plan de Emergencia Municipal debe tener previsto el nombramiento de un representante del Ayuntamiento para aquellos casos que su presencia sea requerida en el Puesto de Mando Avanzado y/o en el Consejo Asesor.

f) Especificación de los procedimientos de información a la población.

g) Catalogación de los recursos municipales disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

h) En los Planes Municipales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que haya sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales.

Los Planes de Emergencia Municipales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Euskadi.

11.2.3.– Mantenimiento del Plan Municipal.

El Plan establecerá un programa de:

– Formación y actualización del personal actuante.

– Actualización de medios y recursos.

11.3.– Los planes de autoprotección.

Los Planes de Autoprotección de empresas, urbanizaciones, campings, etc. que se encuentren ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o empresas con fines de explotación forestal, establecerán las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

11.3.1.– Funciones básicas.

Son funciones básicas de los Planes de Autoprotección ante emergencias por el Riesgo de Incendios Forestales las siguientes:

- a) Dar la alarma sobre la existencia de un incendio forestal.
- b) Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los Planes de ámbito superior.
- c) Organizar los medios humanos y materiales disponibles, para la actuación en emergencias por incendios forestales que puedan afectarles hasta la llegada e intervención de los Servicios Operativos previstos en los Planes de ámbito superior.
- d) Preparar la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.

11.3.2.– Contenido mínimo de los Planes de Autoprotección

El contenido mínimo de los Planes de Autoprotección será el que sigue:

- a) Ubicación y delimitación de la zona
- b) Identificación de riesgos

c) Catálogo de medios y recursos de defensa contra incendios

Organización de la defensa contraincendios, que establecerá como mínimo:

- Nombre del Responsable del Plan
- Nombre de las personas asignadas a las funciones de:
 - Alerta.
 - Orden.
 - Extinción.
 - Primeros Auxilios.
 - Evacuación
- Directorio Telefónico

d) Procedimiento Operativo. Plan de avisos.

En los Planes de Autoprotección se establecerán como mínimo los procedimientos operativos para:

- Alarma, para avisar a SOS-DEIAK.
- Intervención. Las personas actuantes en el Plan deberán:
 - Atacar en un primer momento al incendio
 - Mantener el orden
 - Atender a las víctimas
 - Proceder a la evacuación sin fuera necesario
 - Apoyar la intervención exterior

f) Anexos:

- Plano de situación de la zona
- Plano de vías de acceso y paso, depósitos y tomas de agua, extintores portátiles, vías de evacuación y lugares de concentración.

11.3.3.– Mantenimiento de los Planes de Autoprotección.

El Plan establecerá un programa de:

- Comprobación periódica de los sistemas de alerta y avisos.
- Actualización de medios y recursos.
- Formación y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

12.– Prevención de incendios forestales.

La prevención tiene por objeto evitar o eliminar los incendios forestales que se inician debido a causas predecibles y facilitar la actuación en aquellos de origen fortuito o imprevisible.

La prevención de incendios debe alcanzar los siguientes objetivos:

- 1.– Evitar los incendios causados por negligencia o intencionalidad.
- 2.– Conocer a la mayor brevedad posible la existencia del incendio.
- 3.– Reducir el tiempo entre la alerta, el diagnóstico y las primeras medidas de actuación.
- 4.– Disponer de los recursos humanos y materiales adecuados de acuerdo con las necesidades.
- 5.– Reducir al máximo las pérdidas originadas por los incendios forestales.

Medidas a adoptar.

La prevención y el control de los incendios forestales se debe planificar desde cuatro puntos diferentes:

- 1.– Prevención social: Labor educativa y de divulgación.
- 2.– Prevención técnica: Planes de defensa contra incendios forestales.

3.– Prevención directa y actuaciones: Mejora y adecuación de los medios de vigilancia, prevención y extinción. Realización de labores selvícolas preventivas.

4.– Coordinación en la extinción de incendios forestales.

5.– Adecuación de la legislación actual en materia de incendios.

12.1.– Prevención social.

Entre un 70 y un 85% de los incendios producidos en la Comunidad Autónoma Vasca son intencionados o debidos a negligencias. Entre los primeros cabe destacar la quema de matorrales, monte bajo y repoblaciones. Entre las negligencias destacan las producidas por la quema de restos agrícolas y labores selvícolas.

Por ello se hace precisa una labor educativa que:

– Muestre a la sociedad los daños que producen los incendios forestales (pérdida de masas forestales, fauna y flora; generación de procesos de erosión del suelo y aterramiento de ríos y pantanos) y el largo período de tiempo que necesita la regeneración de un hábitat o monte afectado.

– Conciencie a la sociedad para que sienta el monte como algo propio y necesario y de esta manera colabore en el aviso de incendios forestales, en la extinción mediante su adscripción a cuadrillas de voluntarios debidamente adiestrados, amonestación y denuncia de las personas que hagan un mal uso del fuego.

– Evite las negligencias de agricultores, silvicultores y ganaderos que usan el fuego como una herramienta de trabajo en sus labores rurales (medidas preventivas, evaluación de riesgos, correcta utilización del fuego y sobre todo divulgación de métodos alternativos al uso del fuego).

Esta tarea de divulgación educativa debería llevarse a cabo con carácter periódico e

insistente, por medio de folletos, carteles, pegatinas y anuncios y campañas en los medios de comunicación.

Es preciso que esta labor se realice de manera continuada durante un largo período de tiempo, para que el mensaje cale en la sociedad, en los usuarios y trabajadores del monte. Importa más la continuidad que la magnitud de la campaña. Previamente o unida a ella, cabría la posibilidad de efectuar una investigación sociológica sobre el por qué de las causas más frecuentes.

12.2.– Prevención Técnica.

La prevención técnica se dirige en primer lugar a la recopilación de toda la información disponible de la geografía física del territorio, de los condicionantes que generan los incendios, de los medios materiales y humanos que se dispone para la vigilancia y extinción además de sus carencias y necesidades, tal como se establece en este Plan.

Toda esta información debe estar recogida en un sistema informático de información geográfica que permita un acceso rápido y claro a los datos y la realización de simulaciones de comportamientos y evolución del fuego (SIF).

12.3.– Prevención Directa. Actuaciones.

Esta fase en su adecuación óptima, vendría dada por los resultados que reflejaran los Planes contra Incendios Forestales que se han planteado, en donde vendrán especificadas las carencias y mejoras que se precisarían en la actual estructura de prevención y extinción de incendios.

Se pueden señalar los siguientes adecuaciones:

* Logística y base informática: Deberán de adecuarse los mecanismos internos entre los distintos departamentos y servicios de Diputaciones y Gobierno Vasco para facilitar la información ya confeccionada a los organismos responsables en la extinción. Igualmente se incorporarán al sistema los programas informáticos de

simulación del comportamiento del fuego e incendios forestales.

* Datos meteorológicos: aprovechando la red de estaciones meteorológicas automáticas existente, se debería poder conectar permanentemente con dicha red para la confección de índices de riesgo de incendios y para suministrar los parámetros meteorológicos instantáneos que precisan los programas de simulación.

* Material de seguridad y extinción:

– Incremento de la seguridad de operarios y técnicos con la adquisición de ropas ignífugas, gafas protectoras, máscaras antihumos y material de protección personal.

– Herramientas manuales: dotar a los retenes de batefuegos, hacha-azadas, palas, motosierra (en su caso), mochilas de extinción.

– Experimentación y utilización de nuevas técnicas de extinción.

– Coordinación en la utilización de helicópteros de la Ertzaintza en labores de vigilancia, visualización del avance y evolución de fuegos, colaboración en la extinción directa mediante depósito de agua, bolsas de agua o bombas de extinción.

– Restricción de acceso en épocas de alto peligro a aquellas zonas que se consideren de alto riesgo.

– Adecuación de motobombas y camiones cisternas de Parques de Bomberos o Departamentos de Agricultura a las necesidades de desplazamiento y actuación en montes.

* Adiestramiento del personal:

– Cursos de técnicas de prevención y extinción de incendios para el conocimiento y reciclaje continuado de todo el personal de los distintos organismos que colaboran en la extinción de incendios forestales.

- Prácticas de extinción de incendios periódicas del personal de extinción.
- * Mejora de Infraestructuras de extinción:
 - Localización y adecuación de puntos de agua.
 - Establecimiento de puntos fijos o móviles de vigilancia en épocas de riesgo.
 - Mejoras de acceso a montes con graves riesgos de incendios.
 - Desarrollo de áreas cortafuegos.
- * Adecuación de masas forestales con riesgo elevado de incendios:
 - Se potenciarán las operaciones selvícolas tendentes a corregir la continuidad vertical y horizontal del combustible.
 - Anualmente se realizarán planes de actuación en estas materias.
 - Desbroces control de matorral.
 - Podas
 - Repoblaciones intercaladas de especies frondosas de hoja caduca, preferentemente de la flora autóctona.
 - Coordinación con la planificación silvopascícola y con la cinegética al efecto de disminución de combustible por uso del pasto.

13.– Implantación y mantenimiento del plan.

Una vez aprobado y homologado el Plan de Emergencias para Incendios Forestales de la CAPV, el Gobierno Vasco promoverá las actuaciones necesarias para su implantación y el mantenimiento de la eficacia de dicho Plan a lo largo del tiempo.

En concreto, en los doce meses siguientes a la aprobación del documento, se establecerá una planificación anual de actividades que deban desarrollarse, tanto en lo que se

refiere a información y capacitación, ejercicios y simulacros, como a la actualización y revisión periódica del mismo.

Se elaborarán informes sobre emergencias ocurridas en la Comunidad Autónoma que posteriormente podrán ser revisados y analizados por la Comisión de Protección Civil de Euskadi, a fin de incorporar posibles mejoras al Plan.

13.1.– Implantación.

Con el fin de garantizar la operatividad del Plan de Emergencias para Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se le dotará de todos aquellos medios que se consideren necesarios. Se considerarán, al menos, los siguientes medios:

- Red de Transmisiones.
- Sistemas de adquisición y transmisión de datos meteorológicos y contaminantes.
- Dotación de medios específicos necesarios al CECOPI, Gabinete de Información y Grupos de Acción.
- Sistemas de avisos a la población.

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación, las cuales son:

* Designación de los componentes del Consejo Asesor, Gabinete de Información y de los Centros de Coordinación de Emergencias, así como los sistemas para su localización.

* Designación de los mandos (y sus sustitutos), componentes y medios que constituyen los Grupos de Acción y los sistemas para su movilización.

* Establecimiento de los Protocolos necesarios con los organismos y entidades participantes, tanto para clarificar actuaciones como para la asignación de medios y/o asistencia técnica.

- * Comprobación de la disponibilidad de todos los medios y recursos asignados al Plan.
- * Asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes, en la medida necesaria, para que realicen correctamente sus cometidos.
- * Comprobar la eficacia del modelo implantado, el adiestramiento del personal y la disponibilidad de medios, mediante la realización de un simulacro total o bien los parciales que el Director considere imprescindibles.
- * Garantizar la divulgación a la población, a través de los medios de comunicación, carteles formativos, trípticos, pegatinas, etc., con mensajes claros y directos de las recomendaciones y medidas de prevención que deban adoptar.

13.2.– Mantenimiento.

Una vez conseguida la implantación del Plan, y a lo largo del tiempo, se procederá al mantenimiento de su eficacia.

Las acciones que corresponden al mantenimiento de la eficacia del Plan serán objeto de un Programa de Mantenimiento elaborado por la Dirección de Atención de Emergencias del Gobierno Vasco.

Las acciones que corresponden al mantenimiento de la eficacia del Plan, son:

- * Actualización-revisión: Dichas labores son fundamentales para el mantenimiento de su vigencia y operatividad.
- * Formación permanente: la formación del personal implicado debe ser una labor continuada ya que se trata de un documento vivo sujeto a constantes revisiones y actualizaciones.
- * Simulacros.
- * Ejercicios.
- * Revisiones: periódicas y extraordinarias.